

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No 2019-503 adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES contra ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga marzo 19 de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-503 TERMINACION DEL PROCESO
MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO

Al despacho, Bucaramanga, 24 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES contra ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandando, cuotas extraordinarias, intereses, costas procesales y honorarios de abogado, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega a la demandante la suma de \$7.894.491.00.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES contra ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA por pago total de la obligación por parte del demandado con los dineros descontados por embargo de salarios.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar la entrega al demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES con NIT 800.052.731.0 de la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. \$7.894.491.00.

Los dineros que superen el valor anterior y los que lleguen con posterioridad entréguese al señor ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la apoderada de la entidad demandante.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f526db545cd9cbe672ab0e28234500ef19fbac5c14040d59bad710746fc493

Documento generado en 24/03/2021 06:42:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**